

Auto de sustanciación
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, NUEVE (9) de JULIO de DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso: RECONVENCION REIVINDICATORIO
Demandante: ANGELICA MARIA VALENCIA ESCOBAR, LUIS MIGUEL VALENCIA ESCOBAR
Demandado: BEATRIZ EUGENIA VALENCIA GIRALDO
Radicación: 760014003008201800425

Teniendo en cuenta que la parte demandante ha subsanado la demanda, pero como quiera que dentro de la pretensión cuarta procura el reconocimiento de frutos naturales y civiles en cuantía de \$18.000.000.00 debe dar cumplimiento a lo regulado por el art. 206 del Código General del Proceso, en el sentido que deberá estimarlo razonadamente bajo juramento y discriminando cada uno de sus conceptos, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR nuevamente la demanda de reconvencción y **CONCEDER** un término de cinco (5) días adicionales, para que la parte demandante cumpla con lo exigido en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ